



VISTA, la Resolución Directoral N° 481-2025-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de junio de 2025, a través de la cual se otorgó la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de circo al espectáculo denominado "*CIRCO MONTECARLO – EL CIRCO MÁS QUERIDO DEL PERÚ, VUELVE A LIMA*";

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, conforme al numeral 212.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 481-2025-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de junio de 2025, a través de la cual se otorgó la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de circo al espectáculo denominado "*CIRCO MONTECARLO – EL CIRCO MÁS QUERIDO DEL PERÚ, VUELVE A LIMA*";

Que, mediante el Informe N° 000xxx-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha xx de julio de 2025, la Dirección de Artes da cuenta que, de la revisión de la mencionada Resolución Directoral, se advierte error material en cuanto a consignar el tarifario del espectáculo con la totalidad de sus categorías, respecto del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural, el cual, conforme a la norma citada, no



altera lo sustancial en el contenido ni el sentido de la decisión, por lo que corresponde ser rectificado;

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar el error material;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Rectifíquese el error material incurrido en el párrafo decimoquinto de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 481-2025-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de junio de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

En el párrafo decimoquinto de la parte considerativa:

Donde dice:

“

(...)

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo “CIRCO MONTECARLO – EL CIRCO MÁS QUERIDO DEL PERÚ, VUELVE A LIMA” por realizarse del 18 de julio al 13 de setiembre de 2025, en la Explanada del Círculo Militar, sito en Avenida Salaverry S/N, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1000 personas, teniendo como precio Palco el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Preferencial el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/10 Soles); y como precio Platea Popular el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) (...)”

Debe decir:

“

(...)

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo “CIRCO MONTECARLO – EL CIRCO MÁS QUERIDO DEL PERÚ, VUELVE A LIMA” por realizarse del 18 de julio al 13 de setiembre de 2025, en la Explanada del Círculo Militar, sito en Avenida Salaverry S/N, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, cuenta con un aforo habilitado para 1000 personas, teniendo como precio Palco el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles) en Boletería y Joinnus, S/ 89.90 (ochenta y nueve y 00/100 Soles) en Cuponidad y S/96.00 (noventa y seis y 00/100 Soles) en Joinnus Preventa 20% Descuento hasta el 1 de julio; como precio Preferencial el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/10 Soles) en Boletería y Joinnus, S/59.90 (cincuenta y nueve y 90/100 Soles) en Cuponidad y S/64.00 (sesenta y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

cuatro y 00/100 Soles) en Joinnus Preventa 20% Descuento hasta el 1 de julio; y como precio Platea Popular el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en Boletería y Joinnus, S/ 29.90 (veintinueve y 00/100 Soles) en Cuponidad y S/ 32.00 (treinta y dos y 00/100 Soles) en Joinnus Preventa 20% Descuento hasta el 1 de julio (...)"

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente a la solicitante Carrillo Entertainment E.I.R.L., así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES